



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO

Ejecutante: COOPROPIEDAD MERCABASTO

Ejecutado: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Radicado No. 20001 31 03 005 **2014 00267 00**

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la Alcaldía de Valledupar solicita la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en virtud del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Municipio y sus Acreedores en el marco de la Ley 550 de 1999 el 24 de septiembre de 2014.

Estudiada la solicitud a la luz del tenor literal del acuerdo incorporado, se constata que a efecto de tomar una decisión de fondo es necesario que la parte demandante aporte certificación de que la acreencia que originó la iniciación del proceso ejecutivo está incorporada en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, como lo exige el artículo 23 del acto administrativo estudiado ya que no es suficiente el listado anexo.

Para el cumplimiento de la labor se concede el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentada, en la forma y por el término indicado en el artículo 446-2 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.D.N

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
839d7c465820301646f559fcf3109ba20f9f19964dc7fa575337bd8d5f347870

Documento generado en 25/05/2022 01:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>